



Corporación
de Asistencia
Judicial

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

CHILE LO
HACEMOS
TODOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2041 /2019

ANT: No hay

MAT.: Término anticipado de la Práctica Profesional de la postulante **TAMARA FABIOLA SEPULVEDA BARRIOS**, Centro de Atención Jurídico Social Talagante.

FECHA: 03 JUN 2019

VISTOS: La ley N° 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; lo dispuesto en la Resolución Exenta N°45 de 2013 y sus modificaciones que establece el orden de subrogación de los empleos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, las metas institucionales fijadas para el presente año 2019, se han establecido con miras a entregar servicios de excelencia, otorgando una atención oportuna, eficaz y con una adecuada cobertura, contribuyendo así en la resolución de los conflictos jurídicos de nuestros patrocinados;
- 2°.- Que, con fecha 13 de mayo de 2019, inició su práctica profesional en el Centro de Atención Jurídico Social Talagante, dependiente de la Dirección Regional Metropolitana Sur, la postulante **TAMARA FABIOLA SEPULVEDA BARRIOS**.
- 3°.- Que, con fecha 22 de mayo 2019, se recepciona en la Unidad de Prácticas Profesionales, carta de renuncia de la postulante individualizada, señalando que por incompatibilidad con su trabajo, no puede realizar su práctica profesional.
- 4°.- Que, la práctica profesional tiene una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, y sólo podrá suspenderse por fuerza mayor, la que será calificada por el Director de la Corporación, según lo señala el artículo 4° del Reglamento de Práctica Profesional, el que en concordancia con el artículo 7° del mismo cuerpo legal, establece la posibilidad de poner término anticipado a la práctica profesional en caso de no poder cumplir el postulante con la asistencia y puntualidad requerida y necesaria para dar un buen servicio a nuestros patrocinados.
- 5°.- Que, del análisis y estudio de los antecedentes por parte de Dirección General, se ha resuelto lo siguiente;



Corporación
de Asistencia
Judicial

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

CHILE LO
HACEMOS
TODOS

RESUELVO:

1°.- TÉNGASE por terminado anticipadamente el período de práctica de **TAMARA FABIOLA SEPULVEDA BARRIOS**, atendida la imposibilidad de cumplir con la asistencia necesaria para completar el período legal de práctica, no teniendo valor el tiempo servido, según lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Práctica Profesional.

2°.- NO SE FORMULAN CARGOS.

3°.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al interesado, de acuerdo al art. 28° del Reglamento de Práctica Profesional, sin perjuicio de remitirse el aviso postal correspondiente.

NUMÉRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ALEJANDRO DIAZ LETELIER
Director General (S)
Corporación de Asistencia Judicial R. M.




HDH/PCC/elb

UPP

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Archivo D.G.
- Oficina de Partes